

## **CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA FEDERACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2.023**

### **ARTICULO 1. OBJETO.**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

### **ARTÍCULO 2. FINALIDAD.**

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a Federaciones Deportivas Andaluzas, entidades y clubes deportivos con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga

dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

**Línea 1:** Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes en las competiciones por equipos indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2.023.

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

**Líneas 2 a 4:** Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de una Escuela Deportiva de Base e Iniciación a la competición en el municipio de Málaga y con la finalidad de:

- Desarrollar el proceso de iniciación al deporte a los niños/as de edades comprendidas entre los 4 y los 16 años de la ciudad de Málaga.
- Inculcar los valores de la práctica deportiva.
- Iniciación deportivo con fines educativos, lúdicos y sociales.
- Satisfacer la demanda social existente.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Málaga.

### **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

#### **ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.**

**LÍNEA 1:** Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o sub máxima.)

**LÍNEA 2:** Escuelas deportivas de base e iniciación de las siguientes especiales deportivas (Ajedrez, Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayak polo, Patinaje, Triatlón, Pádel, Tenis, Taekwondo, Halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Natación sincronizada, Cross Orientación, Baile Deportivo)

**LÍNEA 3:** Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa, Rugby, Béisbol, Bádminton, Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Escalada, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey, Vela, Jábega)

**LÍNEA 4:** Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo)

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria, entre todas las líneas de actuación definida en el presente artículo. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

#### **ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES.**

- **Beneficiarias - Con carácter general:**

Podrán ser solicitantes/beneficiarios las Federaciones, clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La acreditación de este requisito, será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

- **Exclusiones- Con carácter general:**

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.
- Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.

## **5.1 Específico Línea 1:**

Además de las establecidas con carácter general

### **5.1.1 Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades, que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición:

- Categoría máxima y submáxima (masculina y femenina) en un sistema de liga regular o por concentración de deportes colectivos

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Área de Deporte, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma

cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña y que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.

### **5.1.2. Requisitos.**

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

- a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.
- b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

- c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

### **5.1.3.- Exclusiones.**

- a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1 y 5.1.2.
- b.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

## **5.2. Específico Líneas 2 a 4:**

Además de las establecidas con carácter general.

### **5.2.1 Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Federaciones, clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades. En todo caso, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Málaga, de las siguientes especialidades deportivas, según línea de actuación:

#### **Línea 2:**

Shorinji Kempo  
Ciclismo  
Esgrima



Voleibol  
Pádel Surf y Surf  
Kayak polo  
Patinaje  
Triatlón  
Pádel  
Tenis  
Taekwondo  
Halterofilia  
Sambo  
Petanca  
Fútbol Americano  
Deportes de lucha  
Natación sincronizada  
Cross de orientación  
Baile Deportivo  
Ajedrez

**Línea 3:**

Waterpolo  
Gimnasia Rítmica  
Tenis de Mesa  
Rugby  
Béisbol  
Bádminton  
Piragüismo  
Remo  
Golf  
Natación  
Escalada  
Balonmano  
Hockey  
Fútbol Sala  
Vela  
Jábega  
Boxeo

**Línea 4:**

Atletismo  
Gimnasia Artística  
Judo

**5.2.2. Requisitos.**

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Los proyectos deportivos deben desarrollarse en el municipio de Málaga. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte, podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

b.- Las Escuelas Deportivas de Base e Iniciación deben estar dirigidas a categorías menores (a partir de 4 años y hasta los 16).

c.- Sesiones. De manera general, las sesiones deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana y entre las 16:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Se autorizarán a realizarse en sábados y/o domingos atendiendo a las características de la actividad.

d.- Los gastos subvencionables de las Escuelas Deportivas serán exclusivamente los efectivamente realizados entre el 1 de Diciembre de 2022 y el 31 de Octubre del presente ejercicio.

e.- Número de alumnos/as. Lo determinará cada entidad en su Proyecto, atendiendo a las características propias de la actividad deportiva.

f.- Monitores/entrenadores. Las Escuelas Deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- Presencia física del entrenador/monitor en el desarrollo de las actividades deportivas.
- Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del

Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

g.- Cuotas. Las cuotas a pagar por los alumnos/as serán establecidas por los clubes, atendiendo a la singularidad de cada actividad.

h.- Las actividades de las Escuelas Deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios.

### **5.2.3.- Exclusiones.**

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en los puntos 5.2.1 y 5.2.2

b.- Clubes y otras entidades que no ofrezcan instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados a la actividad o disciplina planteada en el proyecto.

### **ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:**

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

b.- Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1 (Línea 1) y artículo 7.2 (Línea 2 a 4)

c.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

d.- Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.

e.- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal, y los que superen los porcentajes contemplados en cada línea de actuación.

f.- Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas por cada línea de actuación.

g.- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.

i.- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)

j.- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

k.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

l.- Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.

m.- Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.

## **ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.**

**7.1.- LINEA 1:** Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o submáxima.)

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que estén destinados a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

### **Proyectos o actividades Excluidos:**

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal.

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 4.000 €, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.

c.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

d.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

e.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

**7.2.- LÍNEAS 2 a 4:** Subvenciones destinada a financiar los proyectos del ámbito de las Escuelas Deportivas de Base e iniciación de las especiales deportivas antes detalladas.



Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que contengan, al menos, los siguientes objetivos:

- Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales.
- Fomento del hábito deportivo en la población infantil.
- Inculcar los valores de la práctica deportiva.
- Satisfacer la demanda social existente.
- Potenciar la imagen de la ciudad a través del deporte.
- Potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas.

**Proyectos o actividades Excluidos:**

- a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal.
- b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a los fijados como techo máximo de aportación municipal para cada línea.
- c.- Que la entidad no ofrezca instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.
- d.- Que el domicilio social y lugar de desarrollo del proyecto no estén en el municipio de Málaga.
- e.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

**ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS**

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarios de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Deporte.

- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.
- Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

#### **ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.**

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### **ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.**

Para todas las líneas de actuación las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para

Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro. Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

### **10.1 Específico Línea 1:**

Además de las establecidas con carácter general

- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:
  - Calendario federativo y/o certificación de las bases que rijan la elaboración del calendarios oficial emitidos por la Federación Nacional organizadora. Es indispensable que en el calendario de competición figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamientos.
  - Normativa que rige la competición.
  - Certificación oficial de la Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.

### **10.2 Específico Línea 2 a 4:**

Además de las establecidas con carácter general

- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:
  - Autobaremación del Proyecto presentado.
  - Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.
  - Fotocopia de la titulación requerida en el punto 5.2.2.- punto f, como requisito de entrenadores/monitores de escuelas deportivas de las línea 2 a 4.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada núcleo de la Escuela Deportiva.

## **ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.**

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *“El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La*

*inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”*

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

## **ARTÍCULO 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

### **12.1 Línea 1.**

Se establece como criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones los recogidos en el artículo 5.1.1 y 5.1.2 de esta convocatoria.

### **12.2 Líneas 2 a 4.**

Se establece una valoración máxima de 100 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

#### **12.2.1.- Titulación entrenadores/monitores que imparte las sesiones (Máximo 40 puntos)**

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)
- Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente.



**12.2.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 40 puntos)**

- Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (40 puntos)
- Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (30 puntos)
- Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (20 puntos)
- Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (10 puntos)

**12.2.3.- Número de alumnos inscritos (Máximo 30 puntos)**

- Menos de 19 alumnos (2 puntos)
- Entre 20 y 29 alumnos (5 puntos)
- Entre 30 y 39 alumnos (7 puntos)
- Entre 40 y 59 alumnos (10 puntos)
- Entre 60 y 79 alumnos (15 puntos)
- Entre 80 y 99 alumnos (20 puntos)
- 100 o más alumnos (30 puntos)

**12.2.4.- Por participación en los Juegos Deportivos Municipales (Máximo 15 puntos)**

- 6 o más equipos en deportes colectivos, 15 o más participantes en deportes individuales (15 puntos)
- De 3 a 5 equipos en deportes colectivos, 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- De 2 a 4 equipos en deportes colectivos, 5 a 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

**12.2.5.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)**

- Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)
- Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)
- Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)
- Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)
- Participación femenina inferior al 10% (1 punto)

**12.2.6.- Participación personas con discapacidad (5 puntos)**

**12.2.7.-** Se asignará un valor adicional de 10 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

### 13.1. Línea 1

#### 13.1.1. Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 40 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Máxima	40
Submáxima	30

#### 13.1.2. Valoración por desplazamientos: Máximo 25 puntos

ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS
Andalucía Occidental u Oriental	5
Andalucía Occidental y Oriental	8
Andalucía más Ceuta y/o Melilla	12
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares	15
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla	20
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla e Islas Canarias y/o Islas Baleares	25

*Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.*

#### 13.1.3. Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

*Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.*

#### 13.1.4. Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
15 o más jugadores/participantes	15
10 a 14 jugadores/participantes	10

5 a 9 jugadores/participantes	5
-------------------------------	---

### 13.1.5. Fomento del deporte femenino: 5 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Participación equipo femenino	5

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención de la Línea 1 será de 4.000,00 €, siendo el importe de cada punto 40 €.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

### 13.2. Líneas 2 a 4:

Para poder ser beneficiaria en esa convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención según Línea será como a continuación se detalla:

- Línea 2: será de 15.000,00 €, siendo el importe de cada punto 15,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 1.500,00 €
- Línea 3: será de 33.750,00 €, siendo el importe de cada punto 33,75 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 3.000,00 €
- Línea 4: será de 20.000,00 €, siendo el importe de cada punto 50,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 5.000,00 €

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

#### **ARTÍCULO 14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías iniciales abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

<b>LÍNEA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
Línea 1	41.3411.48900.4505	12.000,00 €
Línea 2	41.3411.48900.4505	15.000,00 €
Línea 3	41.3411.48900.4505	33.750,00 €
Línea 4	41.3411.48900.4505	20.000,00 €

El importe estimado para cada línea podrá verse incrementado con el sobrante resultante de otras líneas, aplicándose como criterio de preferencia la línea en la que se han presentado más solicitudes, y así sucesivamente mientras exista importe sobrante.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a saber:

*“... las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:*

*a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.*

*b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.”.*

## **ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en el Director General del Área, o empleado público en quien delegue.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área, o empleado público en quien delegue, la Directora General de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

**1º.- Informe de Pre-evaluación.** Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de

Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

**2º.- Propuesta de Resolución Provisional.** A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.
- c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases

reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no

exceda del 60% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

## **ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

### **Línea 1:**

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS y a través de la publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros deportivos (3 pancartas publicitarias de 3,00x1,00 mts. cada una, aportadas por el Área de Deporte).
- 5.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.
- 6.- El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego o bañador el logotipo del Ayuntamiento de Málaga – Área de Deporte y el de Málaga Sport Destination, se adjuntan modelos:



- 7.- El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa, fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo municipal en su equipación de juego.
- 8.- Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

**Líneas 2 a 4:**

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS y con publicidad estática en la instalación deportiva de entrenamiento (1 pancarta publicitaria de 3,00x1,00 mts., aportada por el Área de Deporte) así como en el vestuario deportivo.
- 5.- La entidad subvencionada deberá incorporar fotografía de los elementos publicitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como del vestuario deportivo que contenga los logos:



6. Si el equipo tuviera web oficial deberá tener en su página inicial el logo del Área de Deporte con enlace a la web del Área de Deporte.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 21.

**ARTÍCULO 18. – GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

**Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

**Línea 1:**

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.

- Adquisición de material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination
- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.
- Retribuciones de los entrenadores/monitores.
- Pago de arbitrajes.
- Desplazamientos para realizar la actividad.
- Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.
- Gastos de inscripción en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Licencias de Club.

#### **Líneas 2 a 4:**

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.
- Adquisición de material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination.
- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination, e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.
- Retribuciones de los entrenadores/monitores.
- Desplazamientos para realizar la actividad.

#### **ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA.**

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió,

abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Solo se admiten RECIBOS en caso de billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

Cada una de las facturas y recibos originales imputados, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del Proyecto Año Convocatoria: Cuantía que imputa:
---

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas o recibos originales imputados a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la

conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2023, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la que se puede acceder en la dirección:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

## **ARTÍCULO 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

### **Línea 1:**

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 30% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

### **Líneas 2 a 4:**

En el caso de los proyectos concedidos se realizará el pago una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

## **ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.**

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

## **ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: [areadeporte@malaga.eu](mailto:areadeporte@malaga.eu) y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.